Nota DNC N° 20016 /2020

Asunción, 12 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	375776
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Servicio de Mantenimiento y Reparacion de Instalaciones.
Entidad	Comando de la Fuerza Aerea Uoc 4 - Ministerio de Defensa Nacional.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La nota remitida al Director Nacional no cuenta con fecha.
2. Solicitamos a la convocante, que para los próximos procesos se ajuste al plazo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03: "*Notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes,* ***dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión****". Consideración normativa Art. 28 de la Ley 2051/03, art. 68 del Decreto N° 2992/19, art. 38 de la Res. DNCP N° 5695/19*.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: LPetersen